



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CIRCULAR No. 139

17186

PARA : Directores Ejecutivos Seccionales de
Administración Judicial

DE : Directora Ejecutiva de Administración Judicial

ASUNTO : Depósitos Judiciales

FECHA : 19 AGO. 2003

Señores Directores:

Para los casos en que de conformidad con el numeral quinto del Acuerdo 1676 de 2002 se expiden títulos judiciales, con el objeto de diligenciar correctamente los formatos del mismo, la identificación de los depósitos judiciales se realiza con el número asignado por el aplicativo del Banco Agrario de Colombia S.A. en la celda " TITULO JUDICIAL No.", y no por el número preimpreso en la esquina superior izquierda del título judicial. ,

De otra parte, los formatos DJ-04 y DJ-10, mediante los cuales se comunican las órdenes de pago de depósitos judiciales, sólo podrán ser cobrados, previa confirmación, en la oficina del Banco de la ciudad que administra la cuenta judicial, mientras éste realiza los ajustes tecnológicos que le permitan hacerlo en cualquiera de sus oficinas. Por lo tanto, los depósitos judiciales no podrán ser consignados en entidades financieras diferentes al Banco Agrario de Colombia S.A.

Su servidora de siempre,

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ

Directora Ejecutiva de Administración Judicial

1
DAT CRAR 04 08 03